BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-OSCE SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA PARA EL SEACE

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-OSCE - SEGUNDA CONVOCATORIA - "SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA PARA EL SEACE"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.qob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-OSCE - SEGUNDA CONVOCATORIA - "SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA PARA EL SEACE"

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-OSCE - SEGUNDA CONVOCATORIA - "SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA PARA EL SEACE"

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-OSCE - SEGUNDA CONVOCATORIA - "SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA PARA EL SEACE"

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-OSCE - SEGUNDA CONVOCATORIA - "SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA PARA EL SEACE"

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

RUC N° : 20419026809

Domicilio legal : Av. Gregorio Escobedo Cdra 7 S/N – Conjunto Residencial San

Felipe – Jesús María – Lima – Lima

Teléfono: : 01-6135555

Correo electrónico: apoyouaba11osce.gob.pe, mpecho@osce.gob.pe.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de internet de contingencia para el SEACE.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante formato denominado Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 025-2024-OAD el 05 de julio de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses, cuyo plazo de inicio será a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad de

la implementación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El tiempo de implementación es de cincuenta (50) días calendario, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, el cual será digital, sin costo, debido al impulso del trabajo remoto en la entidad, previa solicitud, al siguiente correo electrónico: apoyouaba11osce.gob.pe, mpecho@osce.gob.pe.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Ley Nº 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N

 a 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N

 a 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad. Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) La siguiente documentación que sirve para acreditar el cumplimiento de algunos componentes de los Términos de Referencia:
 - Respecto a la Administración del Ancho de Banda: El postor deberá presentar un documento en el cual detalle la marca y el modelo del equipo administrador de ancho de banda ofertado.
 - **Respecto a la tecnología empleada:** Mediante documentos el postor deberá detallar la tecnología empleada para brindar el enlace requerido.
 - Información técnica del servicio ofertado: Descripción de la totalidad de las unidades funcionales, dispositivos y accesorios componentes necesarios para asegurar el nivel de servicio requerido en las especificaciones técnicas. Las unidades funcionales se refieren al área o áreas que estarán a cargo de brindar las atenciones cuando se produzcan averías o fallas.
 - Presentar la matriz de escalamiento, donde se detallen las áreas que estarán a cargo de brindar las atenciones cuando se produzcan averías o fallas.
 - Información técnica del servicio ofertado: Diagrama de la arquitectura de la solución (interconexiones, redes, protocolos, etc.); todo detallado quedará automáticamente incluido en el precio total cotizado. No se admitirá especificar simplemente "según bases" como identificación del servicio ofrecido. No es necesario hacer la descripción de accesorios tales como: cables, conectores o accesorios similares.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.

- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-198194

Banco : Nación

N° CCI⁷ : 018-068-000068198194-70

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-OSCE - SEGUNDA CONVOCATORIA - "SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA PARA EL SEACE"

- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁹. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado10.
- i) Correo electrónico para comunicaciones durante la ejecución contractual.
- j) Seguridad y Privacidad de la Información: Documento describiendo los mecanismos de seguridad que ofrece para garantizar la seguridad de la información que el OSCE transmita a través del enlace contratado, teniendo en cuenta normatividad aplicable.
- k) Flexibilidad y Escalabilidad: Mediante documento deberá señalar si ante un requerimiento eventual del OSCE puede rápida y temporalmente ampliar el ancho de banda del servicio contratado y además deberá indicar cuál es el máximo ancho de banda que puede ofrecer como carrier. Respecto a esto, sólo es necesario que el postor declare que tiene la capacidad ante un requerimiento de este tipo e indicar cuál es el máximo ancho de banda que puede ofrecer. La atención a dicho requerimiento no podrá ser mayor de las 48 horas contadas a partir de la comunicación del OSCE al proveedor vía correo electrónico, el tiempo de duración será comunicado en su oportunidad. El OSCE al solicitar la ampliación del ancho de banda reconocerá el costo del mismo, cuyo pago será prorrateado por día (24 horas) de uso.
- Herramientas de Gestión de Red: Como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador, mediante documento, debe señalar las herramientas de gestión de la red que posibiliten al OSCE, sin costo alguno, monitorear el tráfico del enlace contratado. Así OSCE podrá observar la disponibilidad del enlace contratado, cuáles son los periodos de mayor tráfico: diario, semanal y mensual. Además, dicho sistema de monitoreo, debe permitir observar el correcto funcionamiento de los equipos de comunicación.
- m) **Atención de llamadas ante averías/incidente**: mediante documento, el postor ganador deberá indicar los números telefónicos y correos electrónicos para comunicar la avería.
- n) **Soporte Técnico:** mediante documento, el postor ganador deberá indicar los números telefónicos y correos electrónicos para comunicar la solicitud de soporte técnico.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición será Entidad MYPE, cual verificado por la en http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida vía Mesa de Partes Digital del OSCE (https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/) con atención a la Oficina de Administración, y/o de acuerdo a las disposiciones complementarias que el OSCE disponga en su oportunidad. Para mayor información sobre el uso y alcance de la Mesa de Partes Digital del OSCE, se puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: (https://bit.ly/2G8XITh).

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual, en 36 partes iguales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregable conforme lo indicado en los Términos de Referencia, de corresponder.

Dicha documentación se debe presentar vía Mesa de Partes Digital del OSCE (https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/) con atención a la Oficina de Administración, y/o de acuerdo a las disposiciones complementarias que el OSCE disponga en su oportunidad. Para mayor información sobre el uso y alcance de la Mesa de Partes Digital del OSCE, se puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: (https://bit.ly/2G8XITh).

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA PARA EL SEACE

1. AREA USUARIA:

Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente proceso busca contar con un servicio de Internet Dedicado de Contingencia para el SEACE, en caso el enlace principal de Internet se encuentre fuera de servicio.

3. OBJETIVO:

Asegurar el servicio de internet de contingencia ante una posible falla en el Enlace Principal a través del "Servicio de transmisión de datos mediante un enlace dedicado de fibra óptica para la interconexión del centro de cómputo principal y el centro de cómputo de contingencia, housing para los equipos del SEACE y transmisión de datos mediante un enlace Internet dedicado para el OSCE y el SEACE".

4. ACTIVIDAD DEL POI:

Aseguramiento de la disponibilidad de los Servicios de Tecnologías de la Información.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ftem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	01	Servicio	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE CONTINGENCIA PARA EL SEACE

A. GENERALIDADES

Se requiere contratar un servicio de Internet Dedicado de Contingencia para el SEACE de **200 Mbps** para la sede del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ubicado en el quinto (05) piso del edificio El Regidor, Residencial San Felipe – Jesús María. El servicio se contratará bajo la modalidad de 24 x 7 por un periodo de 36 meses.

Para el presente servicio, el enlace deberá estar activo en todo momento y con todas las características y prestaciones que se solicitan en el requerimiento técnico mínimo.

El servicio de Internet debe estar soportado por un enlace dedicado de 200 Mbps de velocidad garantizada en todos sus tramos, con capacidad de ampliación a futuro hasta 250 Mbps, sobre el mismo medio físico y con capacidad para soportar todos los servicios y protocolos estándares del Internet, sin limitaciones, filtros o restricciones. El postor ganador deberá indicar el procedimiento para la ampliación de ancho de banda, conjuntamente con la presentación de los documentos para la suscripción del contrato, el mismo que será validado por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de información y Comunicaciones del OSCE.



El proveedor indicará el procedimiento a seguir para la ampliación de ancho de banda en caso de ser requerido por OSCE, por temas de contingencia, el tiempo máximo para la ampliación del ancho de banda será de 48 horas.

Lo requerido por el OSCE es una solución A TODO COSTO, con respecto al servicio materia de la convocatoria donde el postor debe contemplar TODO el equipamiento, materiales y servicios

Página I de 18



necesarios para la implementación de la solución requerida, debiendo realizar la instalación, configuración y pruebas de los equipos y servicios propuestos por el postor hasta dejar operativos los mismos a satisfacción del OSCE.

El contratista deberá proponer los protocolos de prueba con el fin de validar el correcto funcionamiento de los equipos y servicio a contratar, los mismos que serán aprobados por el OSCE, y los resultados validados en conjunto: contratista y el OSCE.

Los protocolos de prueba serán entregados durante el proceso de implementación del servicio.

Las conexiones a la red de datos, adaptadores y cualquier otro material o accesorio requeridos para la instalación inicial serán por cuenta del contratista. Cualquier omisión implicará que dicho costo sea asumido por el Proyeedor.

Asimismo, como parte del servicio, el contratista deberá tener un sistema de monitoreo de tráfico del enlace a contratar, accesible al OSCE sin que esto represente costo adicional. Así el OSCE podrá observar la disponibilidad del enlace contratado, cuáles son los periodos de mayor tráfico y diseñar políticas de administración para el uso de los enlaces.

El diseño de las políticas de administración para el uso de los enlaces corresponde al OSCE en función a los accesos que el contratista le otorgará para obtener información correspondiente a la disponibilidad del enlace contratado y a los periodos de mayor tráfico. Las políticas diseñadas deberán ser implementadas, sin costo para el OSCE, por el contratista en los equipos de seguridad que se proporcionen siempre que dichos equipos soporten las políticas propuestas.

Todo el equipamiento considerado para la implementación del presente servicio deberá contar con garantía y soporte por el tiempo que dure el servicio.

El OSCE brindará facilidades para que los postores realicen las visitas de reconocimiento físico y consultas de carácter técnico, quedará a disposición de cada participante la posibilidad de visitar las instalaciones con el fin de informarse debidamente sobre:

- a. Ubicación, equipamiento, partes, accesorios y otros insumos requeridos para la implementación del servicio solicitado.
- D. Queda a criterio del participante la necesidad de realizar o no estas visitas, no obstante, no se aceptarán costos adicionales en las tareas de mantenimiento originados por desconocimiento de la infraestructura existentes.
- En las visitas técnicas se podrán efectuar consultas de carácter técnico, así como aquellas referidas a la configuración física y lógica de los equipos.

Los participantes interesados en realizar las visitas deberán coordinar las mismas previamente con la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, al correo electrónico soporte@osce.gob.pe.

B. EQUIPOS DEL ENLACE A INTERNET

El enlace debe ser simétrico y dedicado al 100% sin utilizar esquemas de acceso compartido o acceso del tipo asimétrico. El proveedor brindará los siguientes equipos que serán configurados según recomendaciones y buenas prácticas de seguridad y/o configuración propuesta por el OSCE.

DISPOSITIVOS UTM

El contratista brindará al OSCE dos equipos (en HA) de protección perimetral (Appliance) NG (Next Generation), de tipo EQUIPO DE SEGURIDAD UTM que cumpla con las mismas funcionalidades de seguridad que provee el equipo Firewall del enlace principal de Internet dedicado para el SEACE, asegurando que las reglas, políticas y configuraciones de seguridad sean las mismas, las características generales son las siguientes:

Página 2 de 18



- La solución debe ser de tipo appliance en alta disponibilidad (HA), deberán proveer 2
 equipos los que deben configurarse en alta disponibilidad (HA). No se aceptan equipos de
 propósito genérico (PCs o servers) sobre los cuales pueda instalarse y/o ejecutar un sistema
 operativo regular como Microsoft Windows, FreeBSD, SUN solaris, Apple OS-X o GNU/Linux.
- El equipo deberá poder ser configurado en modo gateway o en modo transparente en la red.
- Los equipos de protección perimetral (Appliance) NG (Next Generation) a contratar trabajarán en modo activo - stand by.
- 4. La solución deberá contar como mínimo con las siguientes características:
 - 24 interfaces GbE
 - Throughput mínimo de 16 Gbps a nivel de Firewall
 - Throughput mínimo de 4 Gbps a nivel de IPS
 - Throughput mínimo de 8 Gbps a nivel de VPN Ipsec
 - Throughput mínimo de 2 Gbps de nivel de Antivirus
 - 3 millones de sesiones concurrentes
 - 70,000 nuevas sesiones por segundo
 - Storage de 64GB
- 5. Funcionalidades brindadas en calidad de servicio de Seguridad Gestionada
 - Firewall
 - Ruteo
 - VPN IPSEC
 - VPN SSL
 - IPS
 - Control de Aplicaciones
 - Prevención de fuga de información
 - Filtrado de Contenido Web
 - Virtualización
 - Traffic Shapping
 - Antivirus
 - Análisis de Vulnerabilidades
 - Base de Datos local de usuarios
- 6. Cada funcionalidad deberá cumplir al menos con lo siguiente:

Firewall:

- Reglas configurables basadas en red de origen, red de destino, protocolo, puerto de comunicación y acción posible.
- Las acciones posibles deberán incluir como mínimo permitir o denegar tráfico.
- Adicionalmente las reglas deberán ser configurables considerando grupos de usuarios pertenecientes a la base de datos local del equipo, externos via LDAP y/o Radius y externos de forma transparente (integrándose transparentemente con el directorio activo).
- Para las reglas con autenticación realizada de forma no transparente deberá proporcionarse un portal de autenticación.
- Las reglas deberán poder ser configuradas según horarios, incluyendo día, mes y año.
- Deberá soportar reglas de firewall en IPv6.

Ruteo

- Soporte de ruteo estático
- Soporte de ruteo a base de políticas (Policy Based Routing), es decir ruteo por origen y
 destino.

Página 3 de 18



- Soporte de ruteo dinâmico BGP.
- Soporte de ECMP (Equal Cost Multipath) para balanceo de enlaces de datos o navegación de internet.

VPN IPSEC:

- Soporte de VPNs con algoritmos de cifrado: AES, DES, 3DES.
- Se debe soportar longitudes de llave para AES de 128, 192 y 256 bits
- Se debe soportar al menos los grupos de Diffie-Hellman 1, 2, 5 y 14.
- Soporte para cliente nativo de IPhone.
- Se deberá soportar el uso de OTP (One Time Password) para el acceso a la VPN.

VPN SSL:

- Soporte nativo para al menos HTTP, FTP, SMB/CIFS, VNC, SSH, RDP y Telnet.
- Deberá poder verificar la presencia de antivirus (propio y/o de terceros y de un firewall personal (propio y/o de terceros) en la máquina que establece la comunicación VPN SSI.
- Capacidad integrada para eliminar y/o cifrar el contenido descargado al caché de la máquina cliente (caché cleaning).
- La VPN SSL integrada deberá soportar a través de algún plug-in ActiveX y/o Java, la capacidad de meter dentro del túnel SSL tráfico que no sea HTTP/HTTPS
- Deberà tener soporte al concepto de registros favoritos (bookmarks) para cuando el usuario se registre dentro de la VPN SSL.
- Los portales personalizados deberán soportar al menos la definición de: Widgets a mostrar
 - · Aplicaciones nativas permitidas. Al menos: HTTP, CIFS/SMB, FTP, VNC.
 - Esquema de colores
 - Política de verificación de la estación de trabajo.
 - . Se deberá soportar el uso de OTP (One Time Password) para el acceso a la VPN.

IPS:

- El detector y preventor de intrusos deberá estar integrado a la plataforma de seguridad "appliance", sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo. La interfaz de administración del detector y preventor de intrusos deberá de estar perfectamente integrada a la interfaz de administración del dispositivo de seguridad appliance, sin necesidad de integrar otro tipo de consola para poder administrar este servicio. Esta deberá permitir la protección de este servicio por política de control de acceso.
- Deberá ser posible definir políticas de detección y prevención de intrusiones para tráfico IPv6.
- El detector y preventor de intrusos deberá soportar captar ataques por Anomalía (Anomaly detection) además de firmas (signature based / misuse detection).
- Las firmas de ataque deberán actualizarse automáticamente sin la necesidad de coordinar ventanas de mantenimiento.
- Se deberá ofrecer una solución compatible con CVE (Common Vulnerabilities and Exposures).

Control de Aplicaciones:

- Lo solución debe soportar la capacidad de identificar la aplicación que origina cierto tráfico a partir de la inspección del mismo.
- La identificación de la aplicación debe ser independiente del puerto y protocolo hacia el cual esté direccionado dicho tráfico.
- La solución debe tener un listado de al menos 2000 aplicaciones ya definidas por el fabricante. El contratista deberá proveer la lista de aplicaciones soportadas.

Página 4 de 18



- El listado de aplicaciones debe actualizarse periódicamente.
- Para aplicaciones identificadas deben poder definirse al menos las siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log.
- Para aplicaciones no identificadas (desconocidas) deben poder definirse al menos las siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log.

Prevención de Fuga la Información:

- La solución debe ofrecer la posibilidad de definir reglas que permitan analizar los distintos archivos que circulan a través de la red en búsqueda de información confidencial.
- La funcionalidad debe soportar el análisis de archivos del tipo: MS-Word, PDF, Texto, Archivos comprimidos.
- Debe soportarse el escaneo de archivos en al menos los siguientes protocolos: HTTP, POP3, SMTP, IMAP, NNTP y FTP.
- Ante la detección de una posible fuga de información deben poder aplicarse el menos las siguientes acciones: Bloquear el tráfico del usuario, Bloquear el tráfico de la dirección IP de origen y registrar el evento.
- En caso del bloqueo de usuarios, la solución debe permitir definir por cuánto tiempo se hará el bloqueo o en su defecto bloquear por tiempo indefinido hasta que el administrador tome una acción.
- La solución debe permitir la detección de fuga de la información mediante las siguientes técnicas:
 - Tipos de archivo
 - · Nombre de archivo
 - · Expresiones regulares
 - Fingerprinting: se definirán estáticamente qué archivos o qué grupo de archivos serán catalogados como confidenciales. Para ello cada archivo deberá cargarse en el equipo o la solución deberá soportar la inspección de archivos en Fileservers.

Filtrado de Contenido Web:

- Facilidad para incorporar control de sitios a los cuales naveguen los usuarios, mediante categorías
- Deberá permitir diferentes perfiles de utilización de la web (permisos diferentes para categorías) dependiendo de fuente de la conexión o grupo de usuario al que pertenezca la conexión siendo establecida.
- Los mensajes entregados al usuario por parte del URL Filter (por ejemplo, en caso de que un usuario intente navegar a un sitio correspondiente a una categoria no permitida) deberán ser personalizables.
- La solución de Filtrado de Contenido debe soportar el forzado de "Safe Search" o
 "Búsqueda Segura" independientemente de la configuración en el browser del
 usuario. Esta funcionalidad no permitirá que los buscadores retornen resultados
 considerados como controversiales. Esta funcionalidad se soportará al menos para
 Google, Yahoo! y Bing.
- Será posible definir cuotas de tiempo para la navegación. Dichas cuotas deben poder asignarse por cada categoría y por grupos.
- Se deberá poder hacer caché del contenido estático de las páginas para mejorar la experiencia de navegación del usuario final,

Virtualización:

- La solución podrá virtualizarse en diferentes UTMs virtuales que provean un entorno de administración totalmente independiente entre si y con las mismas funcionalidades que un equipo físico.
- Se deberá manejar un mínimo de 10 equipos virtuales.

Página 5 de 18



Traffic Shapping:

- Capacidad de poder definir ancho de banda garantizado en KiloBytes por segundo.
- Capacidad de poder definir límite de ancho de banda (ancho de banda máximo) en KiloBytes por segundo.
- Capacidad de para definir prioridad de tráfico, en al menos tres niveles de importancia.
- Cada parámetro deberá ser configurable por Aplicación (ver sección Control de Aplicaciones).

Antivirus:

- Debe ser capaz de analizar, establecer control de acceso y detener ataques y hacer Antivirus en tiempo real en al menos los siguientes protocolos aplicativos: HTTP, SMTP, IMAP, POP3, FTP.
- El Antivirus integrado debe soportar la capacidad de inspeccionar y detectar virus en tráfico IPv6.
- El Antivirus integrado deberá tener la capacidad de poner en cuarentena archivos encontrados infectados que estén circulando a través de los protocolos HTTP, FTP, IMAP, POP3, SMTP.
- El Antivirus deberá incluir capacidades de detección y detención de tráfico spyware, adware y otros tipos de malware/grayware que pudieran circular por la red.
- El antivirus deberá poder hacer inspección y cuarentena de archivos transferidos por mensajería instantánea (Instant Messaging) para al menos MSN Messenger.
- El antivirus deberá ser capaz de filtrar archivos por extensión.
- El antivirus deberá ser capaz de filtrar archivos por tipo de archivo (ejecutables, por ejemplo) sin importar la extensión que tenga el archivo.

Monitoreo de dispositivo

 El equipo debe ser capaz de detectar la presencia del host activo dentro de la red. Es decir, debe monitorear sus redes directamente conectadas y recopilar información sobre los dispositivos que operan basados en IP, MAC y OS.

ADMINISTRACIÓN DEL ANCHO DE BANDA:

El postor ofrecerá al OSCE un equipo de administración y optimización de ancho de banda para ofrecer reportes de consumo de ancho de banda, configuraciones de QoS (Calidad de Servicio), aseguramiento de ancho de banda para aplicaciones TCP/IP y permitir priorizar el tráfico del enlace de acceso a Internet. Para la presentación de la oferta, el postor deberá adjuntar un documento en el cual detalle la marca y el modelo del equipo administrador de ancho de banda ofertado:

a. Visibilidad

Administrador de Ancho de Banda y Optimizador con múltiples técnicas de análisis para el descubrimiento automático y continuo de más de 2000 servicios IP, en su mayoría descubiertos en capa de aplicación (modelo OSI) mediante empleo de técnicas DPI, heurística (análisis de comportamiento) en adición a análisis en capa 7 (signaturas). Capacidad para clasificar tráfico de aplicaciones incluyendo entre otros: URL, contenido HTTP, aplicación Citrix ICA publicadas, hosts en Flash, alternativas de nombre común para SSL, códec RTP para tráfico VoIP.

- Clasificación en capa 7
- Empleo de técnicas de DPI
- Empleo de Heuristica para reconocimiento de Aplicaciones encriptados
- Integración directa con AD sin requerir LDAP, como opcional podrá contar bypass y que este sea externo y pasivo

Página 6 de 18



b. Monitoreo y reportes

Capacidades que deben estar incluidas en los dispositivos mostrando estadísticas de los tráficos categorizados incluyendo métricas de rendimiento y consumo de ancho de banda para las aplicaciones descubiertas almacenando estos datos en el disco duro de la unidad.

- Los dispositivos deben poder acumular data por hasta 2 años de duración.
- La unidad debe poder integrase con colectores de información de flujos externos (la plataforma tiene la capacidad de enviar Syslog o SNMP a colectores externos como un SIEM o una plataforma de monitoreo)
- Debe proveer estadísticas de monitoreo histórico y/o en tiempo real.
- Como opcional, debe incluir variables de análisis de rendimiento basado en un conjunto de métricas, tales como:
 - · Valor de rendimiento de aplicación
 - Pérdida de paquetes
 - · Tiempo de respuesta de aplicaciones
 - · Retardo transaccional de servidor
 - · Retardo transaccional de red
 - · Retardo transaccional total
 - Jitter de aplicación
- El reporte de estas variables debe ser de completo control del cliente, permitiendo así la generación de paquetes con entregables específicos.
- Como opcional, debe tener la funcionalidad de monitoreo y reporte del estado de la salud del tráfico TCP incluyendo al menos:
 - Sesiones TCP iniciadas
 - · Sesiones TCP ignoradas en el server Sesiones TCP rechazadas por el Server
 - · Sesiones TCP abortadas por el cliente
- Debe contar con dirección IP en las interfaces que intervienen el tráfico
- Como opcional, debe tener la funcionalidad de monitoreo de tráfico VoIP incluyendo:
 - Packet Loss (VoIP)
 - Jitter (VoIP)
 - Latencia (VoIP)
 - MOS / r-Factor
- Generación de alarmas SNMP/mail para transgresiones de métrica de calidad de aplicaciones
- Envió de alarmas vía SNMP/mail para violaciones de umbrales de rendimiento.

c. Control de tráfico / QoS

La asignación de ancho de banda puede ser garantizada o limitada:

- A nivel jerárquico asignando ancho de banda por bridge o a nivel global
- A nivel de agregados en forma estática (circuito virtual)
- A nível de agregados asignados dinámicamente por usuario IP (circuito virtual dinámico)
- Acceso a ancho de banda en demanda (mediante proceso estocástico)
- Negación de recurso (Descarte)

Qos

- 10 niveles de prioridad para tráfico
- Priorizacion en acceso a Burst (ráfaga)
- Queuing
- Asignación dinámica de segmentos de ancho de banda por usuario
- Capacidad de Sobresuscripción de enlace

Página 7 de 18



- Descarte de trafico
- · Control para tráfico UDP
- · Admission control
- Marking (TOS, diffserv)
- Control de Tráfico Multicast
- Respuesta Adaptativa
- · Control por horario
- · Control por asignación de cuotas de transferencia sin equipamiento adicional
- · Marking (MPLS, TOS, diffserv)

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ENLACE DE INTERNET

Las especificaciones técnicas obligatorias son las siguientes:

- Instalación y servicio del enlace dedicado a 200 Mbps a través de fibra óptica canalizada, subterránea y/o aérea.
- 2. Overbooking 1:1 Nacional e Internacional.
- 3. Ancho de Banda 100% garantizado.
- 4. El enlace de Internet proporcionado a la entidad deberá tener conexión al NAP Perú.
- El enlace de comunicación dedicado conectará los equipos de comunicación del SEACE con el ISP y a través de este a Internet y NAP peruano.
- El servicio de linea dedicada debe comprender acceso y uso irrestricto de todos los protocolos IP y servicios de Internet.
- 7. Proporcionar un rango no menor de 96 direcciones IP validas en Internet.
- El servicio deberá incluir la administración del equipo de seguridad perimetral con las características anteriormente detalladas.
- 9. Como parte de la presentación de su oferta, mediante documento, el postor deberá detallar la mejor tecnología empleada para brindar el enlace requerido, por eso los participantes interesados en realizar las visitas deberán coordinar las mismas previamente con la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, al correo electrónico soporte@osce.gob.pe.
- 10. Del mismo modo, como parte del esquema de seguridad, el postor debe ofrecer el servicio de Traffic Shaping, Reportes de Consumo de Ancho de Banda, configuraciones de QoS (Calidad de Servicio), aseguramiento de ancho de banda para aplicaciones TCP/IP y permitir priorizar el tráfico del enlace de acceso a Internet.
- 11. Toda la gestión, configuración, soporte y mantenimiento del servicio de seguridad y de la administración de ancho de banda (DISPOSITIVOS UTM y ADMINISTRADOR DE ANCHO DE BANDA) será de parte del contratista, lo cual incluye actualización de las listas, generación y envio de reportes, pudiendo el OSCE solicitar cambios de reglas y otros requerimientos sobre los dispositivos a ofertar, sin limite de cantidad de cambios y sin incurrir en costos adicionales. Para esto deberá contar con un SOC (Security Opertaion Center).
- 12. Al término de la implementación y dentro de los 60 días de iniciado el servicio, el contratista deberá brindar la TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO sobre los equipos de seguridad y administrador de ancho de banda, cuya duración no deberá ser menor de 8 horas, al finalizar la transferencia se deberá firmar un acta de "transferencia de conocimiento" entre las partes. La transferencia de conocimientos se brindará a un máximo de cuatro (04) personas, el lugar, los días y el horario se definirán durante el proceso de implementación y por mutuo acuerdo entre ambas partes, y cumpliendo con lo estipulado en las bases. La capacitación podrá ser de manera remota o virtual previa coordinación con la entidad.

Página 8 de 18



D. TIEMPO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

El tiempo de implementación es de cincuenta (50) días calendario, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo.

E. NIVELES DE SERVICIO

El servicio proveído deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días de la semana y los 365 días del año. Ante una averia o incidente comunicado por el OSCE al proveedor, el tiempo de respuesta y/o subsanación deberá ser no mayor a 4.5 horas.

Asimismo, deberán proveer información de:

- Disponibilidad del servicio >= 99.5% para el enlace. En base al % de Downtime (24 horas x 365 días).
- Asistencia técnica (Tiempo de respuesta Horas de servicio del Centro de Gestión).
- Seguridad y Privacidad de la Información. El postor ganador de la buena, de acuerdo a la
 tecnología de transporte utilizada, como parte de los requisitos para el perfeccionamiento
 del contrato, deberá presentar documento, describiendo los mecanismos de seguridad
 que ofrece para garantizar la seguridad de la información que el OSCE transmita a través
 del enlace contratado, teniendo en cuenta normatividad aplicable.
- Flexibilidad y Escalabilidad. El postor ganador de la buena pro, como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, mediante documento, deberá señalar si ante un requerimiento eventual del OSCE puede rápida y temporalmente ampliar el ancho de banda del servicio contratado y además deberá indicar cuál es el máximo ancho de banda que puede ofrecer como carrier. Respecto a esto, sólo es necesario que el postor declare que tiene la capacidad ante un requerimiento de este tipo e indicar cuál es el máximo ancho de banda que puede ofrecer. La atención a dicho requerimiento no podrá ser mayor de las 48 horas contadas a partir de la comunicación del OSCE al proveedor vía correo electrónico, el tiempo de duración será comunicado en su oportunidad. El OSCE al solicitar la ampliación del ancho de banda reconocerá el costo del mismo, cuyo pago será prorrateado por día (24 horas) de uso.
- Herramientas de Gestión de Red. Como parte de los requisitos para el perfeccionamiento
 del contrato, el postor ganador, mediante documento, debe señalar las herramientas de
 gestión de la red que posibiliten al OSCE, sin costo alguno, monitorear el tráfico del enlace
 contratado. Así OSCE podrá observar la disponibilidad del enlace contratado, cuales son
 los periodos de mayor tráfico: diario, semanal y mensual. Además, dicho sistema de
 monitoreo, debe permitir observar el correcto funcionamiento de los equipos de
 comunicación.
- Conexión al NAP PERÚ. El enlace de Internet proporcionado a la entidad, deberá tener conexión al NAP PERÚ.

F. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN LA OFERTA

- Información técnica del servicio ofertado que evidencien que el mismo cumple totalmente con lo requerido en las presentes bases:
 - Descripción de la totalidad de las unidades funcionales, dispositivos y accesorios componentes necesarios para asegurar el nivel de servicio requerido en las especificaciones técnicas. Las unidades funcionales se refieren al área o áreas que estarán a cargo de brindar las atenciones cuando se produzcan averías o fallas.
 - Presentar la matriz de escalamiento, donde se detallen las áreas que estarán a cargo de brindar las atenciones cuando se produzcan averias o fallas

Asimismo, un diagrama de la arquitectura de la solución (interconexiones, redes, protocolos, etc.); todo detallado quedará automáticamente incluido en el precio total cotizado. No se admitirá especificar simplemente "según bases" como identificación del

Página 9 de 18



servicio ofrecido. No es necesario hacer la descripción de accesorios tales como: cables, conectores o accesorios similares.

G. ATENCIÓN DE LLAMADAS ANTE AVERÍAS/INCIDENTE

- Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, así como a un decremento en la calidad del mismo.
- Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar el proveedor para subsanar la averia serán sin costo alguno para el OSCE, salvo el caso en que la averia sea imputable al OSCE.
- OSCE podrá efectuar llamadas de servicio de lunes a domingo, incluyendo feriados, desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. Para efectos del perfeccionamiento del contrato, mediante documento, el postor ganador deberá indicar los números telefónicos y correos electrónicos para comunicar la avería.
- Se entenderá por Tiempo de Subsanación, al tiempo transcurrido desde la comunicación al
 proveedor de la existencia de una avería por parte del OSCE (vía llamada telefónica o correo
 electrónico) hasta la subsanación de la misma a su satisfacción.
- Ante una avería o incidente comunicado por el OSCE al proveedor, el tiempo de respuesta y/o subsanación se contabilizará de la siguiente manera:
 - Soporte de nivel 1 = 0.5 Horas: tiempo de primer intento de resolver la avería, en caso de no solucionarse el problema se genera el ticket.
 - Soporte de nivel 2 = 4.0 Horas: tiempo que tarda en resolver la averia después de generado el ticket.
 - Tiempo total de respuesta y/o subsanación = 4.5 horas, pudiendo considerarse paradas de reloj, de acuerdo al análisis de la situación particular que la motiva. Es responsabilidad del contratísta verificar in-situ, en tiempo y forma, la ubicación exacta de la avería de modo que, de encontrarse fuera del local de la entidad, no podrá imputarse a la entidad la parada de reloj.

H. SOPORTE TÉCNICO

- El proveedor deberá brindar un servicio de soporte técnico permanente 24x7 hasta el último día de contratación, relacionado con problemas de enlaces de conexión, fallos y reposición de equipos de comunicaciones, UTM y administrador de ancho de banda en caso amerite, así como atenciones a consultas de carácter técnico relacionados con la disponibilidad del enlace y servicios a suministrar.
- El OSCE podrá efectuar llamadas de servicio de soporte de lunes a viernes, incluyendo feriados, desde las 8:30 hasta las 18:00 horas. Para efectos del perfeccionamiento del contrato, mediante documento, el postor ganador deberá indicar los números telefónicos y correos electrónicos para comunicar la solicitud de soporte técnico.
- Se entenderá por tiempo de respuesta a satisfacción del OSCE, al tiempo transcurrido desde la solicitud de soporte técnico al proveedor por parte del OSCE (vía llamada telefónica o correo electrónico) y la atención de la misma a su satisfacción, este tiempo no excederá de 4.5 horas.

I. GARANTÍA COMERCIAL

Treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad de la implementación, en la modalidad de 24x7x365 para el soporte local del proveedor y para el soporte del fabricante, aplicable para toda la solución propuesta.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

No aplica

Página 10 de 18



7. PLAN DE TRABAJO:

Presentar un Plan de Trabajo, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario después de suscrito el contrato respectivo. La Entidad para pronunciarse sobre la aprobación del plan de trabajo tendrá un plazo máximo de siete (07) días calendarios.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

8.1. Del Proveedor:

El proveedor deberá demostrar experiencia en la prestación de servicios similares a entidades públicas y/o privadas en brindar el servicio de enlace de Internet dedicado, para ello el postor deberá presentar documentación que certifique su experiencia.

8.2. Del personal:

No aplica

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses, cuyo plazo de inicio será a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad de la implementación. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo.

El tiempo de implementación es de cincuenta (50) días calendario, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de aprobado el Plan de Trabajo.

9.1. Entregables:

- Plan de Trabajo que deberá entregarse en un plazo no mayor de siete (07) días calendario después de suscrito el contrato.
- Informe Final de implementación el mismo que deberá presentarse, como máximo, en los próximos diez (10) días calendario de finalizado el despliegue o implementación del servicio.
- Informes Mensuales sobre el servicio, deberá incluir información que muestre el cumplimiento de las características contratadas para el servicio, así como el detalle de las ocurrencias durante el periodo (reportes de avería, otros). Deberá ser presentado, como máximo, a los siete (07) días calendario de finalizado el servicio mensual.

Los entregables se deben presentar via Mesa de Partes Digital del OSCE (https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/)

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Sto piso, zona comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María - Lima 11/ Perú.

11. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

11.1. DE LA IMPLEMENTACIÓN:

El OSCE designará un profesional de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para realizar los trabajos de supervisión con el fin de validar la operatividad de los servicios implementados en las Oficinas del OSCE, estos trabajos se realizarán en conjunto con el responsable asignado por el contratista.

- Pruebas de Aceptación: Referida a la realización satisfactoria del Protocolo de Pruebas y entrega de los resultados.
- -Contar con la opinión favorable de parte del OSCE del Informe Final del servicio, el que deberá contener el Plan de Trabajo, resultado de protocolo de pruebas, central de atención, matriz de escalamiento (en el cual deberá brindar, números telefónicos, direcciones de correo

Página 11 de 18



electrónico y relación del personal de contacto) y demás información técnica relevante del servicio contratado por el OSCE.

 -Los métodos que propone para la medición de los parámetros indicados en el rubro "Niveles de Servicio" (SLA).

La conformidad de la implementación estará a cargo de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones previa revisión del **Informe Final** de implementación. Suscripción de un acta de aceptación indicando la finalización de la etapa de implementación y pruebas desde y hacia la Sede El Regidor del OSCE.

11.2. DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será emitida por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de forma mensual en base al **Informe Mensual**, el mismo que debe ser presentado por el contratista en un plazo máximo de siete (07) días calendario después de finalizado cada período mensual de servicio.

12. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en forma mensual, en 36 partes iguales, previa conformidad del servicio emitida por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

13. ADELANTOS:

No aplica

14. PENALIDADES APLICABLES:

14.1. Penalidades por mora:

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.2. Otras penalidades:

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se aplicarán las siguientes penalidades adicionales:

INCUMPLIMIENTOS DE LA EMPRESA	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION Informe y/o acta de conformidad. Según tiempos de respuesta a las comunicación via llamada, correo electrónico.
No cumplir con el tiempo de respuesta máximo para la atención de una avería/incidente, según lo establecido en el numeral G. ATENCIÓN DE LLAMADAS ANTE AVERÍAS/INCIDENTE	5 % de la UIT vigente por cada hora de retraso.	
No cumplir con el tiempo de respuesta máximo para la atención de un problema, según lo establecido en el numeral HSOPORTE TECNICO	1 % de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe y/o acta de conformidad. Según tiempos de respuesta a la comunicación vía llamada, correo electrónico.
Si el tiempo de respuesta de ampliación de ancho de banda es mayor a 48 horas	1 % de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe y/o acta de conformidad. Según tiempos de respuesta a las comunicación vía correo electrónico.
No cumplir con la asignación del ancho de banda contratado, según lo establecido en el numeral	10 % de la UIT vigente por cada hora pasado las	Informe y/o acta de conformidad (*)

Págino 12 de 18



C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ENLACE DE INTERNET	24 h. continuas de haberse originado el evento.	
No cumplir con mantener operativo la Herramientas de Gestión de Red (herramienta de monitoreo) según lo establecido en el numeral E. NIVELES DE SERVICIO	0.5 % de la UIT vigente por cada hora de no estar operativo.	Consultar la disponibilidad de la herramienta vía dirección web. Informe y/o acta de conformidad
No cumplir con la Transferencia de conocimiento, según lo establecido en el numeral C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ENLACE DE INTERNET.	1 % de la UIT vigente por cada día de retraso.	Acta "transferencia de conocimiento"
No cumplir con la entrega del Plan de Trabajo, en el plazo establecido en los Términos de Referencia.	1 % de la UIT vigente por cada día de retraso.	Informe del área usuaria
No cumplir con la entrega del Informe Final, en el plazo establecido en los Términos de Referencia.	1 % de la UIT vigente por cada día de retraso.	Informe del área usuaria
No cumplir con la entrega del Informe Mensual luego de 7 dias calendarios después de haberse finalizado el periodo mensual del servicio.	5 % de la UIT vigente por cada día de retraso.	Informe del área usuaria

(*) Aplicable cuando se demuestre que el servicio se vio afectado por más de 24 horas. Para la aplicación de esta penalidad se tomará como evidencia cualquiera de las siguientes fuentes: reportes de la herramienta de monitoreo provista por el contratista, el administrador de ancho de banda, configuración de equipos de comunicaciones.

Dichas penalidades serán aplicadas por la unidad de Abastecimiento, previo informe de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la de Información y Comunicaciones.

15. CONFIDENCIALIDAD:

- El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera
 en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la
 prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos,
 procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que
 tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio,
 manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio y la obligación de confidencialidad perdurará mientas la información conserve las características para considerarse Confidencial.

Págino 13 de 18



16. CLAUSULA ANTISOBORNO:

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE (https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-política-del-sistema-integradodegestion-del-osce).

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de ofertas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

17. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCION EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO Nº 4 DE LA DIRECTIVA Nº 004-2022-OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunicanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (https://denuncias.servicios.gob.pe/).

Ejemplos:

- Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
- 2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
- Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incursos en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- 8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
- Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
- Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

Notas:

(1) La denuncia puede ser anónima.

Página 14 de 18



- (2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (5) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Según lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado "el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

19. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE PROTOCOLOS SANITARIOS:OBLIGACIONES RESPECTO A LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- a) Cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo-Ley 29783,su Reglamento y demás normativa vigente
- b) El contratista deberá cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de OSCE, aprobado mediante Acta N°15-20220-osce-csst del comité de seguridad y salud de trabajo de fecha martes 21 de setiembre de 2020, el mismo que se entregara al inicio del servicio

20. ANEXOS:

No aplica.





Página 15 de 18

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos

Contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación del servicio solicitado, según Ley de las Telecomunicaciones D.S. N° 027-2004-MTC.

mportante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Certificado de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido emitido por el MTC.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil y 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Internet y/o Servicio de Enlace Dedicado de Comunicaciones y/o Servicio de Acceso a Internet y/o Servicio de Acceso Dedicado a

Página 16 de 18

Directiva para la formulación de Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia



Internet y/o Enlace de Internet Dedicado y/o Servicio de Interconexión y/o Servicio de Transporte de Datos y/o Servicios de Transmisión de Datos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Página 17 de 18

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor alimando que el comprobante de pago ha sido cancelado."

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde cerfeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Directiva para la formulación de Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia



Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Página 18 de 18

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas
	Acreditación:	puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		90 puntos

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN		10 puntos
F.	MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE RE	FERENCIA	
	Evaluación:		(Máximo 10 puntos)
	Mejora 1: Ancho de Banda Adicional El postor que oferte, sin costo para la Er Mbps para el internet de contingencia para		Mejora 1 : 07 puntos
	Ofrece un adicional de 25 Mbps:Ofrece un adicional de 15 Mbps:No ofrece mejora:	07 puntos 05 puntos 00 puntos	
	Mejora 2: Implementación del Servicio El postor que oferte, sin costo para la Entidad, una mejora en el plazo de Implementación del Servicio:		Mejora 2 : 03 puntos
	 Menor o igual a 40 días calendario: De 41 hasta 45 días calendario: De 46 hasta 49 días calendario: No ofrece mejora: 	03 puntos 02 puntos 01 punto 00 puntos	
	Acreditación:		
	Se acreditará únicamente mediante Declaración Jurada.	la presentación de	
	Importante		

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	10 puntos
De conformidad con la Opinión N° 144-2016- OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.	
En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Internet de Contingencia para
el SEACE, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante
LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por []
identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC No
[], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de []
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-OSCE-2 para la contratación del Servicio de Internet de Contingencia para el SEACE, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **Servicio de Internet de Contingencia** para el **SEACE**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en forma mensual en 36 partes iguales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para este fin, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregable conforme lo indicado en los Términos de Referencia, de corresponder.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.........], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,

de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

INCUMPLIMIENTOS DE LA EMPRESA	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
No cumplir con el tiempo de respuesta máximo para la atención de una avería/incidente, según lo establecido en el numeral G. ATENCIÓN DE LLAMADAS ANTE AVERÍAS/INCIDENTE	5 % de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe y/o acta de conformidad. Según tiempos de respuesta a las comunicación vía llamada, correo electrónico.
No cumplir con el tiempo de respuesta máximo para la atención de un problema, según lo establecido en el numeral HSOPORTE TECNICO	1 % de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe y/o acta de conformidad. Según tiempos de respuesta a la comunicación vía llamada, correo electrónico.
Si el tiempo de respuesta de ampliación de ancho de banda es mayor a 48 horas	1 % de la UIT vigente por cada hora de retraso.	Informe y/o acta de conformidad. Según tiempos de respuesta a las comunicación vía correo electrónico.
No cumplir con la asignación del ancho de banda contratado, según lo establecido en el numeral C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ENLACE DE INTERNET	10 % de la UIT vigente por cada hora pasado las 24 h. continuas de haberse originado el evento.	Informe y/o acta de conformidad (*)
No cumplir con mantener operativo la Herramientas de Gestión de Red (herramienta de monitoreo) según lo establecido en el numeral E. NIVELES DE SERVICIO	0.5 % de la UIT vigente por cada hora de no estar operativo.	Consultar la disponibilidad de la herramienta vía dirección web. Informe y/o acta de conformidad
No cumplir con la Transferencia de conocimiento, según lo establecido en el numeral C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ENLACE DE INTERNET.	1 % de la UIT vigente por cada día de retraso.	Acta "transferencia de conocimiento"

No cumplir con la entrega del Plan de	1 % de la UIT	
Trabajo, en el plazo establecido en los	vigente por cada	Informe del área usuaria
Términos de Referencia.	día de retraso.	
No cumplir con la entrega del Informe	1 % de la UIT	
Final, en el plazo establecido en los	vigente por cada	Informe del área usuaria
Términos de Referencia.	día de retraso.	
No cumplir con la entrega del Informe	5 % de la UIT	
Mensual luego de 7 días calendarios	vigente por cada	Informe del área usuaria
después de haberse finalizado el	día de retraso.	iniornie dei area usuaria
periodo mensual del servicio.		

(*) Aplicable cuando se demuestre que el servicio se vio afectado por más de 24 horas. Para la aplicación de esta penalidad se tomará como evidencia cualquiera de las siguientes fuentes: reportes de la herramienta de monitoreo provista por el contratista, el administrador de ancho de banda, configuración de equipos de comunicaciones.

Dichas penalidades serán aplicadas por la unidad de Abastecimiento, previo informe de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de la de Información y Comunicaciones.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS14

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto bajo la organización y administración de la Cámara de Comercio Americana del Perú, de acuerdo a su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIG GANADOR DE LA BUENA PRO A PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	L PRESENTAR			
La variación del domicilio aquí declarado de parte, formalmente y por escrito, con una an	•			
De acuerdo con las bases integradas, la ofe lo firman por duplicado en señal de confo FECHA].	•	•		
(II.A. ENTIDADI			5D 4 TIOT 411	
"LA ENTIDAD"		"EL CON	ratista"	

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS	DE CONTINGENC	IA PARA EL SEACE"		
ANEXOS				
ANEXOS			ANEXOS	
			ANEXOG	

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-OSCE-2
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 17

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2024-OSCE-2
Presente.-

Е	I que se suscribe, [], representante	e común del consc	rcio [COI	NSIGNAF	R EL NO	MBRE DEL
	ONSORCIO], įdentificado con [CONSIGNA					
	CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE	: IDENTIDAD], de	ECLARO	BAJO J	URAME	NTO que la
S	iguiente información se sujeta a la verdad:					
	Datos del consorciado 1					
	Nombre, Denominación o					
	Razón Social :					
	Domicilio Legal :	Γ			1	
	RUC:	Teléfono(s):		T		T
	MYPE ¹⁸		Sí		No	
	Correo electrónico :					
	Datos del consorciado 2					
	Nombre, Denominación o					
	Razón Social :					
	Domicilio Legal :	T	T			
	RUC:	Teléfono(s):				
	MYPE ¹⁹		Sí		No	
	Correo electrónico :					
	Datos del consorciado					
	Nombre, Denominación o					
	Razón Social :					
	Domicilio Legal :					
	RUC:	Teléfono(s):				
	MYPE ²⁰		Sí		No	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	
-----------------------------------	--

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2024-OSCE-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2024-OSCE-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2024-OSCE-2
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-OSCE-2
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-OSCE

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{22}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{23}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2024-OSCE-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL			
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

NO APLICA ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta '

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 009-2024-OSCE-2
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	MONEDA	IMPORTE ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1							
2							
3							
4							

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹		MONTO FACTURADO ACUMULADO
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2024-OSCE-2 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

NO APLICA

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL
ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/
200,000.001)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2024-OSCE-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 009-2024-OSCE-2 Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Representante legal o común, según corresponda